

D. DOMINGO FERNÁNDEZ ZURANO, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril.

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP:

INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE CONTRATO DE OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA FIGUERAS - CUEVAS DE ALMANZORA, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1.2)

APROBACIÓN DE PROYECTO - APROBACIÓN PCAP, CCP – APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – APROBACIÓN DEL GASTO Y DISPONER LA APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACIÓN ORDINARIA

EXPEDIENTE: GESTIONA 38/2023

En implementación de Resolución de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y a propuesta de la Secretaría General para el Turismo, resuelve conceder con fecha 5 de diciembre de 2022, a la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense una subvención por importe de 3.226.679 euros, aplicación presupuestaria 0900180000 G/75B/76102/00 MR05140101 2022000231, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos <Next Generation – EU>, en el marco del Plan de Transformación y Resiliencia de España.

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Bilateral SETUR / Comunidad Autónoma de Andalucía para el seguimiento de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, celebrada el pasado 29 de febrero de 2024, se consensó con los representantes de la Secretaría de Estado de Turismo la posibilidad de aprobación de prórrogas en los plazos de ejecución de los PSTD de la convocatoria 2021, siempre respetando la fecha improrrogable de 30 de junio de 2026, impuesta por el Hito 221 conforme a solicitud presentada por Presidencia en fecha de 13.03.2024.

1.- Antecedentes documentales en cuanto al expediente de contratación:

1.1.- Mediante Providencia de Presidencia de fecha mayo de 2024 y propuesta de gasto del área promotora de fecha mayo de 2024 se ordena incoar el expediente de contratación y se instruya por el servicio de contratación, respectivamente.

1.2.- El proyecto de obras de “recuperación y puesta en valor de la Casa Figueras - Cuevas de Almanzora” EN EL MARCO DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2), fue firmado en fecha 14/07/2023, habiendo sido objeto del informe de supervisión por parte de Área Técnica de Urbanismo del



Ítmo. De Cuevas del Almanzora y aprobado técnicamente a fin de incorporar a PSTD (PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO) ambos documentos correspondientes a la fase de seguimiento del proyecto de ejecución.

1.3.- Consta certificado emitido por la Intervención de fecha mayo de 2024 sobre existencia de crédito en el presupuesto general de 2024 de la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense, aplicación presupuestaria 432-65029 – referencia 22023001248 “recuperación y puesta en valor de la Casa Figueras - Cuevas de Almanzora ” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 24 de febrero de 2024 con el número de operación RC **220230000441** por el importe total del gasto 245.051,73 € quedando en la retención de crédito importe suficiente para la presente licitación.

1.4.- Consta memoria justificativa / informe de necesidad redactada por los Secretaría General y Presidencia, de fecha mayo de 2024, de acuerdo con el artículo 116.4 LCSP

1.5.- Consta acta de replanteo del proyecto para la ejecución de la obra de fecha de mayo de 2024

1.6.- Constan en los pliegos de cláusulas administrativas y un anexo al PCAP (con las especialidades de gestión de los fondos PRTR y PSTD) así como el Cuadro de Características del contrato (CCP) con sus anexos al que hay que estar por expresa remisión del PCAP, el cual contiene todas las particularidades de la presente licitación complementando al PCAP.

1.7.- Se han emitido los preceptivos informes de Secretaría General e Informe de Intervención de fiscalización favorable, ambos de fecha del corriente, mayo de 2024 que consta en el Expediente

2.- Resto de antecedentes del expediente de los que se deben dejar constancia por el órgano de contratación:

2.1.- La obra está financiada en virtud de la ORDEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.II.2) de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Objeto/Actividad Subvencionable: Recuperación y puesta en valor de la casa Figueras - Cuevas de Almanzora (incluye coste de la obra)

COMPONENTE, INVERSIÓN, PROYECTO, SUBPROYECTO Y ACTUACIÓN:

Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”
Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”
Submedida 2 “Planes de sostenibilidad turística en destino”

OBJETIVO: 217 - Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos

HITO: 220 - Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos

HITO: 221 - Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos

Ejes programáticos: Eje 4. Competitividad

La competitividad de las empresas del sector turístico pasa por su adecuación a los más elevados estándares en materia de eficiencia energética y economía circular, reduciendo su huella de carbono.



Además, es fundamental mejorar la capacidad que el patrimonio histórico y cultural español tiene para seguir atrayendo a turistas en todo el territorio.

Actuaciones: 11. Recuperación y puesta en valor del Patrimonio Histórico, Geológico y Minero

Código de referencia único C14I1.2 PL/22/00734.

Desglose de actuaciones subvencionadas:

| | | |
|----------|-----------|--------------|
| IMPORTE: | VE | 202.522,09 € |
| | IVA (21%) | 42.529,64 € |
| | PBL | 245.051,73 € |

2.2.- La necesidad a satisfacer con el presente contrato, tal y como consta en la propuesta – memoria justificativa del contrato redactada por Secretaría General y en el PCAP y CCP es cubrir la RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA FIGUERAS, en el marco de las competencias municipales, el art. 25.2.a) de la Ley 7/85 considera como competencias propias la conservación y rehabilitación de la edificación, *la actuación de restauración es aquella que tiene por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y manteniendo su funcionalidad.* de conformidad con el art. 63.3.a, 116.1, 2 y 4.e) de la LCSP y 73 del RGLCAP).

2.3.- El **Presupuesto Base de Licitación será de 245.051,73 € (siendo el IVA 21%, incluido, en partida independiente 42.529,64 €) presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.**

El **Valor Estimado** del Contrato: **202.522,09 €**, Calculado en base al art. 101 LCSP, conforme al proyecto.

2.4.- El plazo de ejecución es de CATORCE MESES, conforme a lo previsto en el PCAP y en el proyecto

2.5.- El procedimiento que rige la presente licitación es ABIERTO SIMPLIFICADO conforme al art. 159 LCSP con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada. Contrato administrativo de OBRAS de conformidad con el art. 13 LCSP

Tramitación ORDINARIA de acuerdo con el artículo 116 y 117 LCSP, sin perjuicio de la admisibilidad de tramitación de urgencia, en virtud del art.119 de la LCSP y 48 y 50.1.b) del RD Ley 36/2020, la urgencia, según se establece en la memoria justificativa, viene motivada para cumplir los plazos de ejecución del proyecto financiado.

En la solicitud de la subvención se indicó el siguiente plazo de ejecución para el proyecto: enero de 2023 a mayo de 2024. Siendo por tanto el porcentaje de ejecución estimado para finales del segundo trimestre del año 2026 del 100%. Por otro lado, según las bases reguladoras de las subvenciones, de modo genérico, se deberá ejecutar como mínimo el 75% del PSTD objeto de esta subvención en el cuarto trimestre de 2024, y se deberá finalizar todos los proyectos incluidos en los PSTD con anterioridad al segundo trimestre de 2026.



2.6.- El contrato no se divide en lotes, justificando la razón de su no división en la memoria justificativa y de forma resumida en el CCP, de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta el carácter del Proyecto y la vinculación de todos los trabajos entre sí, se considera adecuado que no se divida en lotes justificándose en base al hecho de que la prestación independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución desde un punto de vista técnico; también pudiera existir riesgo para la correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumple con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

2.7.- De conformidad con la DA 2ª LCSP, se acredita que el presente Contrato de obras, no excede del 10% de los Recursos Ordinarios, del PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 BOP N° 11 16.01.2024

Acreditada la Competencia de la Presidencia en virtud de acuerdo adoptado en Pleno de la Mancomunidad de Municipios del Levante Almeriense en sesión de 10.10.2023, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación del presente Contrato Administrativo. Determinándose en el presente la existencia de crédito adecuado y suficiente según lo dispuesto en el art. 116 LCSP, reiterando el cumplimiento del Principio de Especialidad cualitativa y cuantitativa, según LGP y art. 172 y 173 TRLRHL.

2.8.- Expediente de Contratación Administrativa, que se inicia mediante Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con el art. 159 LCSP y 52 del RD Ley 36/2020. Acreditada en consecuencia la necesidad de Publicación de anuncio de Licitación conforme al art. 135 LCSP y Convocatoria del presente procedimiento en el que el plazo de presentación de las solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES a computar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y plataforma de Contratos del Sector Público conforme al art. 159.3 LCSP y 50,1,b) RD Ley 36/2020.

2.9.- En el presente expediente de contratación se ha tenido en cuenta la Instrucción de 23/12/2021 de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos Procedentes del Plan de Recuperación y por tanto está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) El órgano de contratación deberá definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.

b) Deben cumplirse los principios aplicables al PRTR, mediante la correspondiente definición y autoevaluación, conforme al art. 2 de la Orden 1030/2021.

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

- Etiquetado verde y etiquetado digital

- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (DNSH) seguimiento y verificación del resultado final.

- Refuerzo de mecanismo para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:

• Realizar una evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés mediante la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de todos los intervinientes en el procedimiento, así como contratistas y subcontratistas. Incluir todas las DACI en el expediente de contratación.

• Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de interés y fraude. (Plan de medidas antifraude aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24/02/2023).



- *Compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación. Se ha verificado que para este expediente no consta otra subvención para la misma finalidad.*
- *Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiarios de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontratista.*
- *Medidas de comunicación.*

2.10.- Valor de ley de los Pliegos.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares integradas en el presente expediente constituyen “ley del contrato”

Se garantiza el *VALOR DE LEY* de los *PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS* para los licitadores que se presentan a los referidos procedimientos de contratación, en este supuesto afecto a contrato de obras a tramitar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria

VALOR DE LEY tal y como dispone la Sentencia del Tribunal Supremo 219/2001 de 19/03/2001; la Resolución 17/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 17 de enero de 2013; Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 17/2014 de 20 de enero de 2015 Resolución Nº 56/2015 o Resolución 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 31/03/2016, "CONSTITUYEN LEY DEL CONTRATO LOS PLIEGOS COMO EXPRESIÓN D ELOS PRINCIPIOS GENERALES ESENCIALES QUE RIGEN LAS RELACIONES NACIDAS DE LA CONVENCIÓN DE VOLUNTADES SOBRE LA BASE DEL PRINCIPIO DE BUENA FE Y PACTA SUNT SERVANDA" no siendo admisible beneficiarse del Pliego, formular oferta e impugnar por mera arbitrariedad de los licitadores. Hasta tal punto que los pliegos son ley del contrato que no cabe en vía del informe para excluir una oferta por supuestos incumplimientos referidos en el informe técnico, ya que estos no aparecen en el PPT o PCAP (Resolución TACRC 1532/2023) o Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León 57/2017 25 agosto. Valor de Ley del Contrato que así determina la STS 4 de julio de 2003 “el Pliego de condiciones se erige en ley del contrato...tal facultad incorporada al pliego, pasa a ser ley del contrato”.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRRL los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar el PROYECTO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN de la OBRAS PARA LA RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA FIGUERAS - CUEVAS DE ALMANZORA, FINANCIADAS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1.2)

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP; Anexo al PCAR con las especialidades de gestión de los fondos PRTR y las subvenciones a entidades locales para la ejecución de los PSTD y CCP) que junto con el Pliego e Prescripciones Técnicas que se incluye en el proyecto de ejecución, regirán la contratación de la OBRAS PARA LA RECUPERACION Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA FIGUERAS - CUEVAS DE ALMANZORA, FINANCIADAS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN



DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1.2).

TERCERO. - Aprobar la necesidad del contrato para la RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA FIGUERAS - CUEVAS DE ALMANZORA, en el marco de las competencias municipales, el art. 25.2.a) de la Ley 7/85 considera como competencias propias la conservación y rehabilitación de la edificación. Y cumplimiento de las determinaciones del artículo 116 y 117 LCSP

CUARTO. - Aprobar el expediente para la contratación, quedando la ejecución de la obra condicionada a la disponibilidad de los terrenos o bien inmueble conforme dispone el art. 236 de la LCSP.

Se reitera, no obstante que el emplazamiento de las obras es en el ámbito de bienes inmuebles afectos a servicio público de servicio de Administración General, de titularidad dominical de la Entidad Local y con calificación jurídica de bien demanial sujeto a los principios de inercialidad según el artículo 132 CE.

Sírvase el presente de licencia urbanística de obras y acto de acceso a prestación de servicios (ex 142 LISTA) tal y como dispone el artículo 137 y 139 de la Ley sobre Sostenibilidad Territorial de Andalucía LISTA como acto promovido por las AAPP.

QUINTO. – Autorizar y aprobar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato por importe de 245.051,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 432 65029 del vigente presupuesto, referencia “Proyecto de RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA FIGUERAS - CUEVAS DE ALMANZORA” habiéndose practicado la Retención de Crédito en fecha 24/02/2023 con el número de operación **22023000441**.

SEXTO. - Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando al Servicio de Contratación que mediante un **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitación ORDINARIA y una pluralidad de criterios de adjudicación**, se contrate la ejecución de la obras denominada RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA FIGUERAS - CUEVAS DE ALMANZORA, FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION – PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1.2), con un VE de 202.522,09 € y un PBL de 245.051,73 € y una duración de catorce meses, sin previsión de prórroga, previa licitación del contrato en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de que por los interesados puedan presentarse proposiciones para la adjudicación del contrato, conforme al art. 347 LCSP para que en el plazo de **TREINTA días naturales** desde el siguiente a la publicación.

SÉPTIMO. - Dar traslado del presente acuerdo al Secretaría, a la Intervención y al Servicio de Contratación.

OCTAVO.- RECURSOS

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrán las personas interesadas ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.



Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante la PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer las personas interesadas, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Procédase a la práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/15 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL.

Y se ordena la publicación en PERFIL DEL CONTRATISTA, PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO para determinar el cómputo de presentación de las solicitudes por parte de los licitadores

EN CUEVAS DEL ALMANZORA A fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

